



El empleo es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2021710504500002154
 Fecha: 2021-08-11 09:48:08 am
 Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADÓ
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: LUIS ALBERTO CARO ZAPATA
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2021710504500002154

COMUNICACION MEDIANTE PUBLICACION

No. 7105045
APARTADO, 10/08/2021



Señor,
LUIS ALBERTO CARO ZAPATA
Carrera 106 No. 95 – 05 barrio nuevo Apartado
Apartado, Antioquia.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto de Averiguación Preliminar Radicación 1049 de 2021.

Respetado Señor,

Me permito informarle que mediante auto No. 000433 del 29/06/2021, suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO PIVC -RCC, se inició la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2 folios)

Atentamente,

(Firma)
 GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo(s): 2 FOLIO

Transcriptor: Gisela E
Elaboró: Gisela E
Revisó/Aprobó: Fara M

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

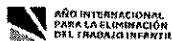
Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol



2021

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

14913390

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11EE2021700504500001049
Querellante: LUIS ALBERTO CARO ZAPATA
Querellado: RODRIGO PATIÑO CARO

AUTO No. 000433
"POR EL CUAL SE DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA
INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"
APARTADO, (29 DE JUNIO DE 2021)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del escrito presentado por la apoderada del señor Luis Alberto Caro Zapata y Teniendo en cuenta las facultades para iniciar de oficio la actuación que se encuentra radicado bajo el No. 11EE2021700504500001049, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a Rodrigo Patiño Caro, por la presunta Terminación del contrato de trabajo al señor Luis Alberto Caro Zapata quien goza de estabilidad laboral reforzado a causa de las enfermedades con diagnostico R418: otros síntomas que involucran las funciones cognitivas y las conciencias y los no especificado y f03x:demencia no especificada;

En consecuencia, **COMUNIQUESE** al señor Rodrigo Patiño Caro propietario del establecimiento de comercio Academia de Automovilismo Manejemos que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela Luis Alberto Caro Zapata, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se asignar al Inspector de trabajo Wladimir Cossio Palacios

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

{*FIRMA*}

FARA YANET, MOSQUERA, AGUALIMPIA
 Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Inspección, Vigilancia, Control, y
 Resolución de Conflictos y Conciliación

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas"

Nota: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020